

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el demandado JORGE ARMANDO MORENO MENDIETA no concurrió al despacho a notificarse del auto admisorio de la presente demanda, dentro de los quince (15) días siguientes a la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de la página de la Rama judicial, se procede a designarle Curador Ad-litem para ejerza su representación, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto en el Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el numeral 7 del Artículo 48 ibídem:

Así las cosas, se designa como curador Ad-litem a:

ACOSTA SANDOVAL	KARENT ADRIANA	ROSEBLUE0107@HOTMAIL.COM	BUCARAMANGA - SANTANDER
-----------------	----------------	--------------------------	-------------------------

Notifíquese esta designación al curador mencionado, advirtiéndosele que deberá manifestar la aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación que para el efecto se le envíe, conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y en caso que la causa de la no aceptación del cargo sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos como curador ad-litem deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del Numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P., esto es, allegando los medios probatorios que den cuenta no sólo de la designación en los respectivos procesos, sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo la calidad ya expuesta, por lo cual debe abstenerse de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de la demanda, actas de notificación y similares por cuanto dichas piezas procesales no cumplen la finalidad descrita, ello so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese y tramítense por secretaria la correspondiente comunicación.**

De otro lado y previamente a decidir sobre el emplazamiento de la demandada OLGA LUCIA ORTIZ SARMIENTO teniendo en cuenta que la diligencia para notificación de la precitada en la dirección Circunvalar 36ª No. 104-25 Torre 3 Apto 701 del Conjunto Residencial Puerto Varas del Municipio de Floridablanca y

resultó fallida se **REQUIERE** a la parte demandante para que intente la citada diligencia en la nomenclatura ubicada en la Calle 20 No.30-27 de esta ciudad.

Así mismo y previo igualmente a decidir sobre el emplazamiento de la demandada anunciada en párrafo precedente, se **ORDENA OFICIAR** a la EPS FAMISANAR para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, informe a este estrado judicial, la direcciones electrónicas y físicas que se encuentran registradas en sus bases de datos, como lugar de notificación y ubicación de la demandada OLGA LUCIA ORTIZ SARMIENTO identificada con c. c. No. 63.326.270, lo anterior teniendo en cuenta que consultado el sistema ADRES la precitada figura como afiliada a esa entidad de salud. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

Por último, teniendo en cuenta lo manifestado por el Ab. **LUIS CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ** en escrito que antecede, **ACEPTESE** la sustitución presentada por el vocero judicial de la parte demandante, y en consecuencia **RECONOZCASE** personería al Ab. **EDWIN STEVE SANDOVAL RUEDA** identificado con C.C. No. 1.095.800.886 y Tarjeta Profesional No. 268.368 del C.S. de la J., como mandatario judicial de la activa, en los términos y para los efectos del poder conferido inicialmente, conforme al Art. 75 del C.G.P.

## NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:  
Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d770ffde29f80f7f0cca968e4ccc22278176e84cc40de05f5452b835f935d6**

Documento generado en 25/08/2022 02:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.90 del 26 de agosto de 2022.